



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la pensión por **jubilación** solicitada por el **C. Ramón Humberto Verduzco Chávez** con número de empleado **7195**, el cual labora con nombramiento de **inspector de bomberos**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, habiendo acumulado una antigüedad laboral de **33 años** y tener a la fecha **52 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor y con fundamento en los **Artículos Tercero, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- El **C. Ramón Humberto Verduzco Chávez** adquirió una antigüedad de 33 años desempeñándose como **inspector de bomberos**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 338/2018, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **13 de marzo de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/022/2018 de fecha **06 de marzo de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 01 de enero de 1985, misma fecha de alta.-----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 1538, folio 380, libro 492 con fecha de registro 23 de abril de 1966, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Chihuahua, Lic. Cesar Fernando Ramírez Franco, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 24 de marzo de 1966; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.-----

TERCERO.- Que son aplicables para el presente trámite los **artículos Tercero, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Tercero Transitorio.** - Los trabajadores que estén disfrutando una pensión a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, o tengan derecho adquirido a disfrutar de alguna de ellas, la mantendrán en los términos y condiciones en los que la hayan adquirido.* -----

***Quinto Transitorio-** Para los trabajadores en transición, el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinara conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediaran las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.*

***Octavo Transitorio.-** Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será de 100% del salario regulador. La pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley.:* -----

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el **artículo Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen.-----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos; --- Es procedente se le otorgue a el **C. Ramón Humberto Verduzco Chavez**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un **100% del sueldo devengado** por 33 años de servicio. -

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Siendo el sueldo \$21,179.90 (VEINTIÚN MIL, CIENTO SETENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$4,565.42 (CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$25,745.32 (VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/00 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que le corresponde por 33 años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por jubilación** se efectuará quincenalmente. -----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"